



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI  
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE JULIO DEL 2019

NUMERO 134

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo No. 92, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guanajuato..... 3

##### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO de Integración del Registro de Peritos. .... 5

##### COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

REGLAS de Operación del Programa Q0045 "GTO Consciente sobre el uso del Agua" para el Ejercicio Fiscal de 2019..... 14

REGLAS de Operación del Programa Q0047 "Más Agua Para León con Río Verde" para el Ejercicio Fiscal de 2019..... 24

REGLAS de Operación del Programa Q0048 "GTO Al Rescate de sus Acuíferos" para el Ejercicio Fiscal de 2019..... 29

REGLAS de Operación del Programa 00049 "Centro de Inteligencia del Agua" para el Ejercicio Fiscal de 2019..... 34

REGLAS de Operación del Programa Q0050 "Datos y Tecnología a favor del Agua" para el Ejercicio Fiscal de 2019..... 39

REGLAS de Operación del Programa Q0052 "Prioridades del Agua en GTO" para el Ejercicio Fiscal de 2019..... 44

REGLAS de Operación del Programa Q0053 "Defensa Social del Agua" para el Ejercicio Fiscal de 2019..... 52

REGLAS de Operación del Programa Q0054 "GTO Cuida el Agua" para el Ejercicio Fiscal de 2019..... 57

Reglas de Operación del Programa Q2652 "Agua de Calidad para GTO" para el Ejercicio Fiscal de 2019. .... 62

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

DISPOSICIÓN Administrativa mediante la cual se autoriza la aplicación del Programa Municipal de Disminución de las Sanciones Económicas por Infracciones en Materia de Tránsito Municipal..... 72

# GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

## DECRETO NÚMERO 92

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis y el Artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 51, segunda parte del 12 de marzo de 2019, que contiene el decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 72.** La Junta de...

I a **XXVIII.** ...

**XXIX.** Aprobar los lineamientos del Observatorio Ciudadano Legislativo a propuesta de dicho Observatorio para el desarrollo de sus actividades;

**XXX y XXXI.** ...

**Artículo 211 bis.** El Observatorio Ciudadano...

El Observatorio Ciudadano...

I a **V.** ...

El Observatorio Ciudadano...

Dicho observatorio sesionará...

Los representantes a que se refieren las fracciones IV y V durarán en su encargo cuatro años. La presidencia del Observatorio Ciudadano Legislativo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones IV y V referidas, la cual será rotativa por año entre ellos. La convocatoria para estos representantes se realizará por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de conformidad con los lineamientos respectivos.»

**ARTÍCULO TERCERO.** El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá elaborar y proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política los lineamientos para desarrollar sus actividades a más tardar dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Transitorio

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**GUANAJUATO, GTO., 27 DE JUNIO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CRISTINA FOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, es un órgano de control de legalidad, para la defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades administrativas estatales y municipales, dotado de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio estatal en términos de los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** El Tribunal tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: la impartición de justicia administrativa, a cargo del Pleno y las Salas; la de administración, que se ejercerá por el Consejo Administrativo; la procuración de justicia administrativa, la cual será realizada por la Unidad de Defensoría de Oficio; y la de difusión y especialización jurisdiccional, que será desarrollada por el Instituto de la Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** El Consejo Administrativo, es el órgano encargado de la vigilancia, disciplina y administración de los recursos humanos y materiales del Tribunal de Justicia Administrativa; de manera que podrá dictar las medidas necesarias para el mejoramiento de las Salas.

**CUARTO.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su Capítulo Cuarto, Título Séptimo, regula la prueba pericial. Dicho ordenamiento señala que los peritos designados por las partes, serán pagados por éstas, y que cuando sea necesario nombrar de oficio peritos, se elegirán preferentemente de entre los adscritos a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y de sus municipios. Este medio de prueba también es reconocido en los procedimientos de responsabilidad administrativa y patrimonial.

Sin embargo, tales especialistas en las artes, ciencias o técnicas sobre las que deba versar el dictamen, tanto en el proceso administrativo, como en los procedimientos especiales, en ocasiones en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y los

Municipios, no cuentan con los mismos, por lo que resulta necesario nombrar un especialista en la materia que no forme parte de la administración pública.

**QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en el desarrollo de los procedimientos especiales, regulados por la Ley de Responsabilidades Administrativas, y en la Ley de Responsabilidad Patrimonial, ambas para el Estado de Guanajuato, se requiere en el supuesto en que existen diferencias esenciales en los dictámenes, designar un perito tercero; lo cual puede producir una inconsistencia que luego tiende a traducirse en opacidad en perjuicio del mandato constitucional del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTO.** En consecuencia, y para efecto de crear certeza y seguridad jurídica a las partes, y puedan disponer de una variedad de opciones en una o varias artes, ciencias o técnicas, con la posibilidad de escoger de ese listado a un perito especializado en la materia, oficio, profesión o rama que así convenga a sus intereses, además de generar oportunidad y celeridad al proceso en la designación de un perito tercero en discordia, es necesario que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, cuente con un registro de peritos, a fin de facilitar este elemento humano como parte del acceso a la justicia al gobernado, tal como se decreta en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos especialistas deberán ser personas autorizadas con título, si así lo requiere la materia, gozar de buena reputación, amplio conocimiento del arte, ciencia o técnica sobre el que vaya a versar el peritaje y acreditar su pericia mediante los documentos pertinentes para tal circunstancia especial de esa naturaleza.

**SÉPTIMO.** En este contexto, resulta necesario regular la integración de una lista de personas especialistas en una variada gama de artes, ciencias o técnicas, que puedan fungir como peritos ante el Tribunal, verificando sus antecedentes y la documentación aportada; dándoles a conocer los derechos y obligaciones a los que estarán sujetos; estableciendo los procedimientos específicos para su registro, designación, permanencia y causas de baja de la lista.

En suma, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, así como en lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción II; 39 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; el Consejo Administrativo del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, expide el siguiente:

**ACUERDO DE INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE PERITOS****CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Acuerdo son de orden público y de interés social, tienen por objeto la creación de un registro de peritos ante el Tribunal, establecer el procedimiento para ser partícipe del registro a quienes tengan interés de ser perito, su designación, permanencia y causas de baja de las listas, así como los derechos y obligaciones a que estarán sujetos; serán de observancia general para las Salas del Tribunal, el Pleno, las partes y todos aquellos que formen parte del Registro.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo: Acuerdo del Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, mediante el cual se regula la Integración del Registro de Peritos;
- II. Autoridad: Magistrados del Tribunal;
- III. Código: Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- IV. Consejo: Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;
- V. Ley: Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;
- VI. Lista: relación de profesionistas o personas que hayan reunido los requisitos del artículo 6, de este Acuerdo para ser registrados y poder ser designados como peritos;
- VII. Peritos: Expertos en las artes, ciencias o técnicas;
- VIII. Pleno: Pleno del Tribunal;
- IX. Registro: relación de profesionistas o personas que hayan acreditado los requisitos que señala artículo 6, para efecto de ser considerados como peritos en las diferentes artes, ciencias, disciplinas o técnicas;
- X. Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;
- XI. Salas: Salas del Tribunal;
- XII. Secretaría: Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA LISTA Y REGISTRO DE PERITOS

**Artículo 3.** Será la Secretaría quien reciba las solicitudes de aquellos que pretendan formar parte de la lista; elaborará, integrará y emitirá el Registro de conformidad a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 4.** La Secretaría realizará la elaboración e integración de la lista, ordenándola por ramas, especialidades y demarcaciones geográficas. Podrán integrar la lista:

- I. Peritos adscritos a dependencias o entidades de la administración pública del Estado y de sus municipios;
- II. Catedráticos de la Universidad de Guanajuato; y
- III. Cualquier profesional o persona con conocimientos en el arte, ciencia o técnica en la que verse el peritaje, y que desee formar parte de la lista.

**Artículo 5.** La Secretaría emitirá cada tres años el Registro de los profesionistas o personas que hayan acreditado los requisitos que señala el siguiente artículo, para efecto de ser considerados como peritos, así como de aquellos que hayan renovado su permanencia en el registro.

## CAPITULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA

**Artículo 6.** Los interesados en formar parte de la lista deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener título y cédula en el arte, ciencia o técnica sobre las cuales deba dictaminarse, en caso de que esté legalmente reglamentadas;
- II. Tener conocimiento en el arte, ciencia o técnica sobre las cuales deba dictaminarse, y contar con una constancia o certificación que así lo acredite, en caso de que no esté legalmente reglamentadas;
- III. Para el caso de las dos fracciones anteriores deberá contar con un mínimo de tres años de ejercicio profesional, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación, en cuyo caso, el mínimo deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina;
- IV. Observar buena conducta y tener buena reputación;

- V** No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia; y
- VI.** No haber sido sancionado por el Tribunal; los órganos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se hubieren desempeñado como servidores públicos.


#### **CAPITULO CUARTO DE LAS SOLICITUDES**

**Artículo 7.** La Secretaría recibirá las solicitudes de quienes deseen formar parte del Registro, agregarán a la misma un escrito en el que se exprese bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I.** Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- II.** No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
- III.** No haber sido sancionado por el Tribunal; los órganos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se hubieren desempeñado como servidores públicos;
- IV.** El arte, ciencia o técnica en que sea experto y desea se le inscriba;
- V.** Los motivos por los que desee ser parte de la lista; y
- VI.** Manifestación expresa de que conoce y cumplirá con las disposiciones del Acuerdo.

**Artículo 8.** Los documentos que deberán acompañar a la solicitud son los siguientes:

- I.** Acta de Nacimiento;
- II.** Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- III.** Clave Única de Registro de Población;
- IV.** Curriculum Vitae, con información y fotografía a color actualizada, firmado bajo protesta de decir verdad;
- V.** Copia certificada del título, cédula profesional y de los documentos con los que acredite otros estudios realizados, así como la experiencia en la materia de que se trate;

-  Copia certificada de alguna constancia que se tenga y de la cual se advierta la experiencia en la materia, para los casos en que el arte, ciencia o técnica no estén reglamentados;
- VII. Carta de antecedentes no penales;
- VIII. Carta de antecedentes disciplinarios; y
- IX. Carta compromiso del perito, en donde se señale que acudirá a las convocatorias realizadas por las Salas o el Pleno, para efecto de valorar la aceptación del cargo de perito.

## CAPITULO QUINTO DE LA REVISIÓN

**Artículo 9.** Recibida la solicitud, la Secretaría verificará que los documentos presentados por los peritos cumplan con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 y elaborará la lista de las personas que presentaron la documentación completa.

**Artículo 10.** La Secretaría podrá solicitar información a las instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas o de notorio prestigio, con el fin de allegarse opiniones especializadas en relación a las ramas correspondientes a los peritos que soliciten su registro.

La Secretaría podrá verificar la autenticidad de la documentación presentada por los solicitantes.

## CAPITULO SEXTO DEL REGISTRO

**Artículo 11.** La Secretaría elaborará e integrará el Registro de quienes hayan satisfecho íntegramente los requisitos establecidos en el artículo 6, y entregado la documentación completa solicitada en los artículos 7 y 8 del Acuerdo; y ordenará su publicación en los estrados y portal del internet del Tribunal.

**Artículo 12.** El Tribunal podrá hacer del conocimiento de los Juzgados Municipales que cuenta con un registro de peritos.

## CAPITULO SÉPTIMO DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA REMUNERACIÓN DEL PERITO

**Artículo 13.** Las reglas para el nombramiento de los peritos designados por las partes, se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos que integran la función jurisdiccional del Tribunal y que regulan la prueba pericial.

**Artículo 14.** En caso de diferencias esenciales en los dictámenes de las partes la Autoridad designará al perito tercero en discordia, preferentemente de los registrados en la lista, y solicitará que presente dentro de los tres días siguientes a su designación la tabulación de sus honorarios en relación al caso concreto.

Los honorarios de los peritos designados como terceros, serán cubiertos en proporción igual por las partes.

## CAPITULO OCTAVO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERITOS

**Artículo 15.** Son derechos de los peritos que integran la lista:

- I. Formar parte de la lista;
- II. Continuar formando parte de la lista, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen en este Acuerdo;
- III. Obtener la remuneración a cargo de las partes que corresponda por la prestación de sus servicios, en términos de lo señalado en este Acuerdo; y
- IV. Exponer lo que a su derecho convenga ante la Secretaría, cuando por motivo de alguna sanción estuviese en riesgo de perder los derechos a que se refieren las fracciones anteriores.

**Artículo 16.** Son obligaciones de los peritos que integran la lista:

- I. Cumplir con lo señalado en este Acuerdo;
- II. Emitir el dictamen encomendado con apego a la veracidad y, en su caso, justificar su negativa a hacerlo;
- III. Avisar inmediatamente a la Secretaría sobre cualquier cambio en relación a las fracciones del artículo 6 del Acuerdo;

- IV.** Expresar en los documentos que generen, que son peritos registrados ante el Tribunal; y
- V.** Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO NOVENO DE LA BAJA

**Artículo 17.** Los peritos causarán baja de la lista en los siguientes casos:

- I.** Por defunción;
- II.** Por renuncia;
- III.** Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Código y en el Acuerdo;
- IV.** Por incurrir, a criterio del Pleno, en una falta grave o en conductas que causen desprestigio al Tribunal; y
- V.** En caso de inhabilitación por decisión jurisdiccional o judicial.

**Artículo 18.** En caso de que algún perito incurra en alguno de los supuestos precisados en el artículo anterior, la Secretaría realizará las investigaciones conducentes, respetando la garantía de audiencia del implicado, resolviendo lo conducente.

**Artículo 19.** Las Salas y el Pleno podrán denunciar ante la Secretaría a los peritos que contravengan las disposiciones del presente Acuerdo.

**Artículo 20.** Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, serán decididas por el Consejo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Silao de la Victoria, Guanajuato, el 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, por el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



---

**Gerardo Arroyo Figueroa,**

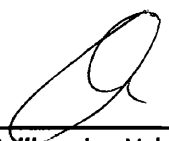
Magistrado de la Primera Sala y Consejero  
Presidente del Consejo Administrativo del  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado  
de Guanajuato.



---

**Eliverio García Monzón,**

Magistrado de la Segunda Sala y Consejero  
del Consejo Administrativo del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de  
Guanajuato.



---

**Antonia Guiferrina Valdovino Guzmán,**

Magistrada de la Tercera Sala y Consejera del  
Consejo Administrativo del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de  
Guanajuato.



---

**José Cuauhtémoc Chávez  
Muñoz**

Magistrado de la Cuarta Sala y Consejero  
del Consejo Administrativo del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de  
Guanajuato.



---

**Arturo Lara Martínez**

Magistrado de la Sala Especializada y  
Consejero del Consejo Administrativo del  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado  
de Guanajuato.



---

**Marisol Hernández Pérez**

Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Administrativo del Consejo Administrativo  
del Tribunal de Justicia Administrativa del  
Estado de Guanajuato



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE PERITOS.

## COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO

Que el estado de Guanajuato tiene el compromiso de brindar resultados a la ciudadanía y hacerlo de forma eficaz y eficiente, ejerciendo responsablemente los recursos que se asignan a los diferentes programas y alcanzar las metas y objetivos trazados y que el grado de consecución de los mismos pueda ser medido satisfactoriamente a fin de incidir en la dotación de servicios básicos de calidad.

La situación de los recursos hídricos en el país y en específico para Guanajuato presenta sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas y causa un fuerte impacto ambiental que pone en riesgo el futuro del abastecimiento del agua; para abatir el rezago en el servicio de agua potable en las cabeceras municipales resulta necesario realizar medidas de control para regular la extracción y el consumo del agua; aunado al problema de escasez de agua, los organismos operadores presentan niveles de eficiencia global del 46%; una cobertura de servicio medido del 88% y una dotación de 175 litros por habitante al día.

Aún y cuando los indicadores generales en cuanto a la prestación del servicio están por encima de la media nacional, resulta necesario continuar con el programa específico para mejorar la eficiencia física y comercial de los organismos operadores a fin de incidir en la consolidación operativa y administrativa de los organismos operadores del Estado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Q0045 "GTO Consciente sobre el uso del Agua" para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO UNO

## DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

### *Objeto*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa GTO consciente sobre el uso del Agua; y**
- II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el financiamiento y ejecución de acciones encaminadas a mejorar la eficiencia de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes reglas, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. **Programa.** Programa de inversión Q0045 "GTO Consciente Sobre el Uso del Agua" para el ejercicio fiscal del 2019;
- IX. **Reglas.** Las Reglas de Operación para normar los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2019; y
- X. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

### *De la ejecución de los programas*

**Artículo 3.** Las obras o acciones objeto del programa regulado en las presentes reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión

podrá convenir con los municipios y organismos operadores, la ejecución de las acciones materia de las presentes reglas, previa solicitud con justificación técnica y administrativa que dichos entes públicos presenten a la Comisión. Así mismo, en el caso de que la Comisión otorgue la ejecución de las acciones a los municipios u organismos operadores, se debe de dar por enterado que en caso de que el monto de la contratación de las mismas sea mayor al monto presupuestado en esta comisión, la diferencia deberá ser aportada por el contratante.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de entidades ejecutoras.

#### ***Objetivo general del programa***

**Artículo 4.** Fortalecer la capacidad operativa de los Organismos Operadores y Municipios, a fin de incrementar su eficiencia técnica, comercial y financiera, que contribuya a la sostenibilidad hídrica en el Estado de Guanajuato.

#### ***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

1. Ampliar la cobertura de medición;
2. Eficientizar los sistemas de facturación y comercialización de los Organismos;
3. Implementar sistemas de telemetría;
4. Realizar acciones para eficientar la toma de lectura mediante sistemas remotos;
5. Realizar catastros para incorporar infraestructura a los sistemas de información; y
6. Realizar sectorizaciones de redes de distribución.

#### ***Población objetivo***

**Artículo 6.** La población objetivo del Programa es de 3'283,793 personas.

#### ***Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)***

**Artículo 7.** La población beneficiada por el Programa es de 190,742 personas asentadas en zonas de atención prioritaria de diferentes municipios del Estado.

#### ***Responsable de la información y documentación***

**Artículo 8.** La Comisión, es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del programa.

#### ***Tipos de apoyos***

**Artículo 9.** El Programa tiene como apoyos la instalación de micromedidores, sectorizaciones en redes de distribución, catastros de infraestructura hidráulica, estudios tarifarios, padrones de usuarios, sistemas de telemetría.

#### ***Metas programadas***

**Artículo 10.** El Programa tiene como metas:

1. Micromedidores para tomas domiciliarias;
2. Sectorizaciones de redes de distribución;
3. Realizar catastros de infraestructura hidráulica;
4. Realizar estudios tarifarios; y
5. Realizar padrones de usuarios.

## **CAPÍTULO DOS ACCESO AL PROGRAMA**

### ***Requisitos y procedimientos de acceso***

**Artículo 11.** Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

### ***Planeación de acciones***

**Artículo 12.** La propuesta de obras y acciones, contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas a realizar durante el ejercicio presupuestal 2019. La Comisión asignará como reserva los recursos del programa a los Municipios u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión de estos con cargo al programa.

### ***Plazos***

**Artículo 13.** Para la aplicación y liberación de los recursos, durante el ejercicio fiscal 2019, se deberán observar las siguientes:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el 15 de julio de 2019.
- Para la contratación de acciones: Hasta el 17 de septiembre de 2019.
- Para la terminación de acciones: Hasta el 13 de diciembre de 2019.

### ***Ministración de recursos***

**Artículo 14.** Aprobada la ejecución de obras y acciones, como se establece en el artículo 3, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio.
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

### ***Cancelación de saldos***

**Artículo 15.** Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará de conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

**CAPÍTULO TRES  
CONCURRENCIA**

**Forma de apoyo**

**Artículo 16.** Para acceder a los apoyos del programa que regulan a las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia del recurso bajo el esquema obra por obra;
- II. Concurrencia del recurso de acuerdo a las estructuras de aportación.

**Concurrencia**

**Artículo 17.** En el esquema de concurrencia obra por obra, el municipio u organismo operador ejecutará una obra o acción con recursos propios o aprobados a ellos, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- I. Si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una acción de monto igual o superior;
- II. Si la obra o acción se encuentra inmersa en un programa federal y la Comisión aporta la totalidad de los recursos establecidos como contraparte, el Municipio u Organismo operador deberá ejecutar una acción de monto igual o superior a la cantidad aportada por la Comisión.

Las obras o acciones que ejecute el Municipio u Organismo Operador en concurrencia, deberá estar considerada en los programas descritos en el artículo 10 de las presentes reglas.

El municipio u organismo operador deberá presentar ante la Comisión, el avance físico y financiero mensual de la acción, el contrato y acta de entrega-recepción de la acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal.

**Estructura de aportación**

**Artículo 18.** En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q0045	GTO Consciente Sobre el Uso del Agua	Hasta el 50%	Al menos el 50%

### ***Concurrencia del Municipio u Organismo Operador***

**Artículo 19.** Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recursos de acuerdo a las estructuras de aportación, esta será en una sola exhibición dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a las presentes reglas, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará a otro Municipio.

### ***Excepciones***

**Artículo 20.** En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a lo señalado en el artículo 18.

## **CAPÍTULO CUATRO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

### ***Administración de los recursos***

**Artículo 21.** Los recursos financieros del programa serán ejercidos por la entidad ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

### ***Financiamiento a programas federales***

**Artículo 22.** Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos.

### ***Convenio de transferencia***

**Artículo 23.** Una vez que la comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos.

### ***Plazo de formalización de convenios***

**Artículo 24.** La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores es al **28 de junio de 2019**.

En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y se reasignará para otras acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización de prórroga.

### ***Reportes***

**Artículo 25.** Durante la ejecución de las acciones, la entidad ejecutora informará mensualmente, los avances físicos y financieros de las obras y acciones, según los formatos que la Comisión determine por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

### ***Sujeción a lineamientos***

**Artículo 26.** Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en los lineamientos y quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones aprobadas por la Comisión.

### ***Normatividad de las obras y acciones***

**Artículo 27.** Para la contratación y ejecución de las obras o acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como los montos máximos y límites respectivos.

### ***Suspensión***

**Artículo 28.** Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras y acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la entidad ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las acciones de que se traten.

### ***Documentación comprobatoria***

**Artículo 29.** Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, deberán solicitar la documentación comprobatoria a su favor, conservar los originales en su archivo; así mismo deberá remitir copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de la Comisión.

### ***Programación presupuestal***

**Artículo 30.** El programa de inversión para la operación y ejecución del programa Q0045 GTO *Consciente Sobre el Uso del Agua* se encuentra referido en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley.

### ***Monto de los recursos***

**Artículo 31.** El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

### ***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 32.** Cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los Municipios y Organismos Operadores, dichos métodos deberán ser incorporados en los convenios respectivos. Asimismo, deberán estipular los requisitos de comprobación que establezca la Comisión.

**Reasignación**

**Artículo 33.** Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren las reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados.

**Cancelación de saldos**

**Artículo 34.** Cuando las acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

**Recepción de obras y acciones**

**Artículo 35.** Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción de las mismas junto con el expediente técnico de la obra terminada, mediante el acta correspondiente con los Municipios u Organismos Operadores quienes las recibirán para su beneficio.

La recepción de las obras y acciones no liberará a la entidad ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

**Normatividad Federal**

**Artículo 36.** Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

**Supletoriedad**

**Artículo 37.** En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

**Obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 38.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- Aportar los recursos en los términos establecidos en los convenios.
- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada.

**Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 39.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas de operación.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos,

preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos. Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

### ***Sanciones***

**Artículo 40.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 41.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

### ***Formas de Participación social***

**Artículo 42.** La comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objetivo y metas programadas así como de la aplicación de los recursos programados

### ***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 43.** La Comisión, es la encargada de la ejecución del Programa.

### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 44.** La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales.

### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 45.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### ***Transparencia***

**Artículo 46.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>

### ***Quejas y Denuncias***

**Artículo 47.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

### Transitorios

#### *Vigencia*

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.



**Angélica Casillas Martínez**  
**Directora General**

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que la oferta actual de agua potable que generan las fuentes de abastecimiento útiles para la ciudad de León, Gto., resulta insuficiente para satisfacer las necesidades humanas de su población, resulta necesario contar con un proyecto alternativo de abastecimiento. La extracción del agua en el acuífero es cada vez más profunda, lo cual conlleva a un incremento en los costos de extracción y potabilización, debido a lo anterior, la alternativa viable para garantizar el abastecimiento futuro en un periodo de 25 años, es contar con el aprovechamiento de fuentes superficiales como la del Río Verde en donde la CONAGUA construye una presa de almacenamiento y un acueducto que conducirá 3.8 metros cúbicos por segundo para León, Gto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa **Q0047 "Más Agua Para León con Río Verde"** para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

#### *Objeto*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto, normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **Más Agua para León con Río Verde.**

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión y Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- V. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VI. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VII. **Programa.** Programa de inversión Q0047 "Más Agua Para León con Río Verde" para el ejercicio Fiscal de 2019;
- VIII. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa; y
- IX. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

## **CAPÍTULO DOS DISEÑO DEL PROGRAMA**

### ***Objetivo general del Programa***

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general dotar de agua superficial a la cabecera municipal de León, Gto., con 3.8 m<sup>3</sup>/s a fin de dejar de extraer volúmenes de agua subterránea y con ello contribuir a la disminución del estrés en el acuífero de Valle de León.

### ***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 4.** Son objetivos específicos del Programa:

1. Abastecer de agua superficial a la cabecera municipal de León Guanajuato

### ***Población objetivo***

**Artículo 5.** La población objetivo o área de enfoque es la del municipio de León, Gto.

### ***Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)***

**Artículo 6.** La población beneficiada directamente por el Programa es la población de la cabecera municipal de León que asciende a 1'238,962 habitantes.

## **CAPÍTULO TRES MECANISMOS DEL PROGRAMA**

### ***Responsable de la información y documentación***

**Artículo 7.** La Comisión, es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del programa.

### ***Tipos de apoyos***

**Artículo 8.** El Programa es de administración interna y tiene como fin el pago de la contraprestación; estudios; asesoría técnica; financiera y jurídica para el proyecto.

### ***Metas programadas***

**Artículo 9.** El Programa tiene como metas:

1. El pago de la contraprestación de la tarifa de inversión; y
2. Realizar estudios; asesoría técnica; financiera y jurídica para el proyecto.

### ***Programación presupuestal***

**Artículo 10.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa **Más Agua para León con Río Verde**, el cual se identifica como <<Q0047>>.

### ***Monto de los recursos***

**Artículo 11.** El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$60'000,000.00 (Sesenta Millones de pesos 00/100 M.N.).

### ***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 12.** Son métodos de comprobación del gasto: Los recursos se comprobarán conforme a lo establecido en los contratos celebrados y la facturación correspondiente.

### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 13.** El presente Programa garantiza que toda persona dentro del objeto del proyecto, tenga acceso al mismo.

La Comisión, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

### ***Normatividad Federal***

**Artículo 14.** Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la legislación federal aplicable.

### ***Sanciones***

**Artículo 15.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

### ***Formas de participación social***

**Artículo 16.** La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### ***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 17.** La Comisión, es la encargada de la ejecución del Programa.

### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 18.** La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales.

### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 19.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa, podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### ***Transparencia***

**Artículo 20.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>

### ***Quejas y Denuncias***

**Artículo 21.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría, o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en las siguiente direcciones:  
quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx;  
contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página:  
<https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 22.** La persona titular de la Comisión, podrá convenir un esquema de concurrencia de acuerdo a las particularidades de los estudios; asesorías técnicas; financiera y jurídicas para el proyecto.

### Transitorios

#### *Vigencia*

**Artículo único.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.



**Angélica Casillas-Martínez**  
**Directora General**

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019, y

### CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato tiene el compromiso de brindar resultados a la ciudadanía y hacerlo de forma competitiva, ejerciendo responsablemente los recursos que se asignan a los diferentes programas para lograr los objetivos a alcanzar, y que el grado de consecución de los mismos pueda ser medido efectivamente, y con ello incidir en la dotación de servicios básicos de calidad, disminución en el abatimiento de los niveles acuíferos que afectan la disponibilidad del recurso hídrico tanto en calidad como en cantidad.

De acuerdo al registro público de derechos de agua, en el Estado de Guanajuato existen más de 17,800 aprovechamientos distribuidos en los 20 acuíferos del Estado es por ello que resulta trascendental la participación social comprometida, para lo cual a través de los 14 Consejos técnicos de Aguas (Cotas) y el Consejo Estatal Hidráulico se promueve la participación de los usuarios del agua en la realización de acciones que inciden en una mejor gestión integral del agua.

Los mismos desarrollan acciones que inciden en el uso eficiente del agua mediante la realización de acciones de promoción de tecnologías, vinculación usuario-instituciones, capacitación en materia de aprovechamiento sustentable del agua y desarrollo de proyectos productivos a través de los referidos Cotas.

Lo anterior tanto en la zona rural como zona urbana a través de los 14 programas de trabajo implementados.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión **Q0048 “GTO al Rescate de sus Acuíferos”** para el ciclo Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

## CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

### *Objeto*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Referir los lineamientos cuyo objeto es regular la operación, funcionamiento, optimización y control de los fideicomisos públicos

### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **COTAS.** Consejos técnicos de aguas.
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- V. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VI. **Fideicomiso.** Los fideicomisos públicos previstos como tales por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como aquellos creados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho ordenamiento legal, en los cuales sea fideicomitente el Gobierno del Estado o cualquiera de sus Entidades paraestatales y cuenten además con un Comité Técnico;
- VII. **FIPASMA.** Fideicomiso para la participación social en el manejo del agua en Guanajuato;
- VIII. **Programa.** Programa de inversión Q0048 "GTO al Rescate de sus Acuíferos" para el ejercicio Fiscal de 2019;
- IX. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa; y
- X. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

## CAPÍTULO DOS DISEÑO DEL PROGRAMA

### *Objetivo general del Programa*

**Artículo 3.** Generar conciencia social a través de estrategias para el cuidado y buen uso del agua en todos sus usos mediante el Fideicomiso para la participación social en el manejo del agua en Guanajuato (FIPASMA).

### *Objetivos específicos del Programa*

**Artículo 4.** Son objetivos específicos del Programa:

1. Apoyar en el desarrollo de proyectos demostrativos en los acuíferos del Estado.
2. Apoyar en el desarrollo de un censo único de aprovechamientos subterráneos.
3. Fortalecer las capacidades de los Cotas.
4. Realizar acciones de cultura del agua con los usuarios de aguas nacionales.

#### ***Normatividad Estatal***

**Artículo 5.** Para el presente programa se estará en lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Fideicomisos Públicos Estatales.

#### ***Población Objetivo***

**Artículo 6.** La población objetivo del programa son los 5'486,372 habitantes usuarios de las aguas nacionales en el Estado.

#### ***Beneficiarios directos***

**Artículo 7.** La población beneficiada directamente por el programa son los usuarios agrupados en los catorce Consejos Técnicos de Aguas en el Estado.

### **CAPÍTULO TRES MECANISMOS DEL PROGRAMA**

#### ***Responsable de la información y documentación***

**Artículo 8.** La Comisión es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

#### ***Tipos de apoyos***

**Artículo 9.** El recurso es transferido al FIPASMA en donde se proponen y aprueban los programas de trabajo a través del comité técnico del fideicomiso.

#### ***Metas programadas***

**Artículo 10.** El Programa tiene como metas:

1. Brindar capacitación, acompañamiento y seguimiento a usuarios de aguas nacionales en temas de tecnificación, reforestación asistencia en riego, y eficiencia en pozos.
2. Desarrollar proyectos demostrativos.
3. Generar estadísticas de consumo de agua de los usuarios.
4. Consolidar la operación de los programas de trabajo.

#### ***Programación presupuestal***

**Artículo 11.** El programa de inversión para la operación y ejecución del programa *GTO al rescate de sus Acuíferos* en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del 2019.

***Monto de los recursos***

**Artículo 12.** El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$12'850,000.00 (Doce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 13.** Son métodos de comprobación del gasto:

Los establecidos en los instrumentos generados para la ejecución de las metas establecidas

***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 14.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

***Sanciones***

**Artículo 15.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

***Formas de participación social***

**Artículo 16.** La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 17.** La Comisión es la encargada de la ejecución del Programa.

***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 18.** La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 19.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia

y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### **Transparencia**

**Artículo 20.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>

#### **Quejas y Denuncias**

**Artículo 21.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### **Transitorios**

#### **Vigencia**

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.

  
**Angélica Casillas Martínez**  
**Directora General**

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.- 012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto realizar acciones para disminuir el grado de abatimiento de los acuíferos en el Estado, para ello ha establecido una serie de acciones tendientes a monitorear el ciclo hidrológico mediante la medición del caudal de los ríos, cantidad y calidad de agua subterránea, inventario de fuentes de aprovechamiento subterráneos, monitoreo hidroclimatológico, con el objeto de contar con información que permita asegurar el abastecimiento a mediano y largo plazo. La importancia de esto radica en que del agua superficial se utiliza el 99% para riego agrícola y el 1% para uso público; del agua subterránea se utiliza el 84% para la agricultura, el 13% para el uso público y el 3% para la industria autoabastecida, situación que pone en riesgo el abastecimiento de las futuras generaciones. Existen también corrientes de agua superficial compartidas con otros Estados y que es necesario medir para cumplir con los convenios de colaboración.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión **Q0049 “Centro de Inteligencia del Agua”** para el ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

*Objeto*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa **Centro de Inteligencia del Agua**,
- II. Establecer las bases para la administración de los recursos del programa de inversión.

### ***Glosario***

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- III. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- IV. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- V. **Programa.** Programa de inversión Q0049 "Centro de Inteligencia del Agua" para el ejercicio Fiscal de 2019;
- VI. **Acuífero.** Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por los que circulan o se almacenan aguas en el subsuelo;
- VII. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa; y
- VIII. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

## **CAPÍTULO DOS DISEÑO DEL PROGRAMA**

### ***Objetivo general del Programa***

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general, generar información confiable, útil y oportuna a través de la medición de variables que ayuden a satisfacer las necesidades de búsqueda, uso y distribución del agua.

### ***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 4.** Son objetivos específicos del Programa:

1. Actualizar datos de información piezométrica para los periodos: secas y lluvias.
2. Determinar la situación actual de las estaciones climatológicas e hidrométricas y proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo-correctivo de las mismas.
3. Mejorar la cobertura de monitoreo y recolección de datos hidroclimatológicos.
4. Obtener información actualizada de los aprovechamientos de agua subterránea, volúmenes de extracción, clasificación y distribución de acuerdo al uso, así como de sus características hidrogeológicas.
5. Operar las redes de monitoreo de calidad del agua subterránea.

***Población objetivo***

**Artículo 5.** La población objetivo o área de influencia, son los acuíferos del Estado de Guanajuato.

***Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)***

**Artículo 6.** La población beneficiada o área de influencia, son los acuíferos que han sido atendidos.

**CAPÍTULO TRES  
MECANISMOS DEL PROGRAMA*****Responsable de la información y documentación***

**Artículo 7.** La Comisión, es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

***Tipos de apoyos***

**Artículo 8.** El Programa es de administración interna y tiene como fin el pago de estudios y proyectos.

***Metas programadas***

**Artículo 9.** El Programa tiene como metas:

1. Realizar el monitoreo de la red de calidad del agua en 16 acuíferos del Estado.
2. Realizar la actualización de las mediciones piezométricas secas y lluvias de los acuíferos del Estado.

***Programación presupuestal***

**Artículo 10.** El programa de inversión para la operación y ejecución del programa **Centro de Inteligencia del Agua** se encuentra referido en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley.

***Monto de los recursos***

**Artículo 11.** El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$7'200,000.00 (Siete Millones Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 12.** Son métodos de comprobación del gasto: los recursos se comprobarán conforme a lo establecido en los contratos celebrados.

***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 13.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo.

La Comisión, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

### ***Sanciones***

**Artículo 14.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

### ***Normatividad Federal***

**Artículo 15.** Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la legislación federal aplicable.

### ***Formas de participación social***

**Artículo 16.** La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### ***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 17.** La Comisión, es la encargada de la ejecución del Programa.

### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 18.** La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales.

### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 19.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### ***Transparencia***

**Artículo 20.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>

### ***Quejas y Denuncias***

**Artículo 21.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación

del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

### Transitorios

#### *Vigencia*

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.



**Angélica Casillas Martínez**  
Directora General

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto continuar con la generación de proyectos e información necesaria como medida elemental que garantice el abasto de agua para el estado en un corto y mediano plazo, así mismo buscando siempre contar con los elementos técnicos y de prospectiva que permitan definir el rumbo de los demás usos del agua en un escenario futuro.

Lo anterior con el propósito de mejorar las bases de datos de información del sector hidráulico en el estado, generar proyectos que agreguen valor a la planeación hidráulica, potencializar los análisis de información referente a coberturas de agua, drenaje y saneamiento de acuerdo a lo establecido en el Programa Estatal Hidráulico del Estado de Guanajuato.

Asimismo, actualizar las herramientas necesarias para el seguimiento puntual de los objetivos planeados en materia hídrica en el Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato, en el Plan Estatal de Desarrollo 2040 y Programa de Gobierno 2018-2024.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Inversión Q0050 “**Datos y Tecnología a Favor del Agua**” para el ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

## CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

### *Objeto*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **Datos y tecnología a favor del agua.**
- II. Establecer las bases para la administración de los recursos del programa de inversión.

### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- III. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- IV. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- V. **Programa.** Programa de inversión Q0050 "Datos y Tecnología a Favor del Agua" para el ejercicio Fiscal de 2019;
- VI. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa; y
- VII. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

## CAPÍTULO DOS DISEÑO DEL PROGRAMA

### *Objetivo general del Programa*

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general, generar proyectos e información necesaria para la planeación, que garanticen el abasto de agua para el desarrollo del Estado en un corto y mediano plazo.

### *Objetivos específicos del Programa*

**Artículo 4.** Son objetivos específicos del Programa:

1. Mejorar las bases de datos de información hidráulica.
2. Evaluar, Actualizar e implementar la política Hídrica de acuerdo al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato y Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
3. Actualizar los modelos de prospectiva en el uso del agua.
4. Aportar recursos conjuntamente con la Federación y otras Entidades Federativas, para las Gerencias Operativas en los Consejos de Cuenca.

***Población objetivo***

**Artículo 5.** La población objetivo o área de influencia es de 5'486,372 personas habitantes del Estado de Guanajuato.

***Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)***

**Artículo 6.** La población beneficiada o área de influencia son los 5'486,372 personas habitantes del Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO TRES  
MECANISMOS DEL PROGRAMA*****Responsable de la información y documentación***

**Artículo 7.** La Comisión, es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

***Tipos de apoyos***

**Artículo 8.** El Programa es de gestión interna por lo que sus componentes son ejecutados al interior para el cumplimiento de los objetivos específicos del programa.

***Metas programadas***

**Artículo 9.** El Programa tiene como metas:

1. Actualizar el Modelo de Abasto y Uso de Agua
2. Elaborar el Programa Estatal Hidráulico con visión al 2040.
3. Contribuir en las gerencias operativas de los Consejos de Cuenca, para el desarrollo de sus planes y proyectos.

***Programación presupuestal***

**Artículo 10.** El programa de inversión para la operación y ejecución del programa **Datos y tecnología a favor del agua** en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley.

***Monto de los recursos***

**Artículo 11.** El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.).

***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 12.** Son métodos de comprobación del gasto:

Los métodos de comprobación del gasto serán los establecidos en los instrumentos generados para la ejecución de las metas establecidas.

***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 13.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos. Además de lo dispuesto por el Artículo.4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

#### ***Sanciones***

**Artículo 14.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

#### ***Normatividad Federal***

**Artículo 15.** Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la legislación federal aplicable.

#### ***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 16.** La Comisión, es la encargada de la ejecución del Programa.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 17.** La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones;

#### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 18.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### ***Transparencia***

**Artículo 19.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>.

#### ***Quejas y Denuncias***

**Artículo 20.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

### Transitorios

#### **Vigencia**

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.



**Angélica Casillas Martínez**  
Directora General

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO

La cobertura de agua potable conforme al INEGI 2015 es del 96.8% en el Estado y para drenaje se reporta un 93.9%. En cabeceras municipales la capacidad para tratar aguas residuales es del 89.0% según cifras de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato. Para estar en posibilidades de incrementar y/o sostener la cobertura se requiere de una planeación conjunta entre gobierno federal, estatal y municipal a fin de identificar las acciones prioritarias de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento en las zonas urbanas y rurales. Para lo cual se requiere integrar un banco de proyectos que nos permita realizar la programación de obras y la aplicación eficiente de los recursos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión **Q0052 "Prioridades del agua en GTO"** para el ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

#### *Objeto*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa **Prioridades del agua en GTO.**,
- II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el

financiamiento, ejecución de estudios y proyectos ejecutivos en materia de agua potable, drenaje y saneamiento.

### **Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. **Programa.** Programa Q0052 "Prioridades del agua en GTO" para el ejercicio Fiscal de 2019;
- IX. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa; y
- X. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

### **De la ejecución de los programas**

**Artículo 3.** Las acciones objeto del programa regulado en las presentes reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convenir con los municipios y organismos operadores la ejecución de las acciones materia de las presentes reglas.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los municipios y organismos operadores cuando tengan carácter de entidades ejecutoras.

### **Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo integrar un Banco de proyectos ejecutivos para canalizar las propuestas de desarrollo de infraestructura hidráulica, mediante la ejecución de los mismos.

**Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

Realizar estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de agua potable, drenaje y saneamiento.

**Población objetivo**

**Artículo 6.** Para la aplicación de los recursos de los programas se considera como población objetivo a los 5'486,372 habitantes del Estado.

**Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)**

**Artículo 7.** La población beneficiada son 60,517 habitantes.

**Responsable de la información y documentación**

**Artículo 8.** La Comisión, es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del programa.

**Tipos de apoyos**

**Artículo 9.** Estudios y Proyectos Ejecutivos para obras de agua potable, drenaje y saneamiento.

**Metas programadas**

**Artículo 10.** El Programa tiene como metas:

1. Elaborar Estudios y Proyectos Ejecutivos para obras de agua potable, drenaje y saneamiento en el Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO DOS  
ACCESO AL PROGRAMA****Requisitos y procedimientos de acceso**

**Artículo 11.** Los municipios y los organismos operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

**Planeación de acciones**

**Artículo 12.** La propuesta de acciones de origen municipal contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas, a realizar durante el ejercicio presupuestal 2019.

La Comisión asignará como reserva los recursos del programa a los municipios u organismo operador unas vez integrada y validada la propuesta de inversión de estos con cargo al programa

**Plazos**

**Artículo 13.** Para la aplicación y liberación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2019, se deberán observar las siguientes fechas:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el 15 de julio de 2019.
- Para la contratación de acciones: Hasta el 17 de septiembre de 2019.
- para la terminación de acciones: Hasta el 13 de diciembre de 2019

**Ministración de recursos**

**Artículo 14.** Aprobada la ejecución de acciones como se establece en el artículo 3, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio.
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

**Cancelación de saldos**

**Artículo 15.** Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará de conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

**CAPÍTULO TRES  
CONCURRENCIA**

**Forma de apoyo**

**Artículo 16.** Para acceder a los apoyos del programa que regulan las presentes reglas se requiere la concurrencia de los municipios u organismos operadores.

**Concurrencia**

**Artículo 17.** En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q0052	Prioridades del agua en GTO	Hasta el 50%	Al menos el 50%

**Artículo 18.** La concurrencia del Municipio u Organismo Operador será en una sola exhibición y se realizará dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a las presentes reglas,

procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignara a otro Municipio.

**Artículo 19.** En casos excepcionales y con la aprobación de la persona titular de la Comisión se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a lo señalado en el artículo 17.

## **CAPÍTULO CUATRO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

### ***Administración de los recursos***

**Artículo 20.** Los recursos financieros del programa serán ejercidos por la Comisión, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

### ***Financiamiento a programas federales***

**Artículo 21.** Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos.

### ***Convenio de transferencia***

**Artículo 22.** Una vez que la Comisión, el municipio y el organismo operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el respectivo convenio.

### ***Plazo de formalización de convenios***

**Artículo 23.** La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los municipios y organismos operadores es del **28 de junio de 2019**. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y se reasignará para otras acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización de prórroga.

### ***Reportes***

**Artículo 24.** Durante la ejecución de las acciones, la Comisión informará mensualmente los avances de las mismas.

### ***Normatividad de las acciones***

**Artículo 25.** Para la contratación y ejecución de las acciones, la Comisión deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como los montos máximos y límites respectivos.

### ***Suspensión***

**Artículo 26.** Por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a la Comisión.

### ***Programación presupuestal***

**Artículo 27.** El programa de inversión para la operación y ejecución del programa "Prioridades del agua en GTO" en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del 2019.

#### ***Monto de los recursos***

**Artículo 28.** El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de pesos 00/100 M.N.).

#### ***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 29.** Los convenios con los municipios incorporarán los métodos de comprobación del gasto.

#### ***Reasignación***

**Artículo 30.** Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren las reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados.

#### ***Cancelación de saldos***

**Artículo 31.** Cuando las acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

#### ***Recepción de obras y acciones***

**Artículo 32.** Concluidas las acciones, la Comisión procederá a la Entrega-Recepción de las mismas junto con el expediente de la acción terminada, mediante el acta correspondiente.

La recepción de las acciones no liberará a la Comisión de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

#### ***Normatividad Federal***

**Artículo 33.** Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la legislación federal aplicable.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 34.** En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

#### ***Obligaciones de los Beneficiarios***

**Artículo 35.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- Aportar los recursos en los términos establecidos en los convenios.
- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada.

### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 36.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas de operación.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

### ***Sanciones***

**Artículo 37.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 38.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

### ***Formas de Participación social***

**Artículo 39.** La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objetivo y metas programadas así como de la aplicación de los recursos programados

### ***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 40.** La Comisión, es la encargada de la ejecución del Programa.

### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 41.** La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales.

### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 42.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### ***Transparencia***

**Artículo 43.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>.

### ***Quejas y Denuncias***

**Artículo 44.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

### **Transitorios**

### ***Vigencia***

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.

  
**Angélica Casillas Martínez**  
**Directora General**

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato ha hecho un esfuerzo muy importante por abatir el rezago en los servicios de agua y saneamiento de las comunidades rurales y ha implementado programas encaminados a consolidar la organización y la participación social en los núcleos de población rural para que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea el óptimo. Con esta premisa, paralelamente a la realización de la obra pública en materia de agua potable, drenaje y saneamiento, se realizan los trabajos de atención social con objeto de incidir en la sostenibilidad de los servicios incorporando la participación comunitaria desde la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura mediante la formación y capacitación a los comités rurales para que los sistemas de agua potable y saneamiento operen de forma adecuada.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión **Q0053 “Defensa social del Agua”** para el ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

#### *Objeto*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Defensa Social del Agua.**

- II. Establecer las bases para la administración de los recursos del programa de inversión.

### ***Glosario***

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- III. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- IV. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- V. **Programa.** Programa de inversión Q0053 "Defensa Social del Agua" para el ejercicio Fiscal de 2019;
- VI. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa; y
- VII. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

## **CAPÍTULO DOS DISEÑO DEL PROGRAMA**

### ***Objetivo general del Programa***

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general, garantizar la permanencia de la inversión pública en materia de infraestructura hidráulica en el Estado, mediante la participación comunitaria consciente, responsable y activa que implica la asunción de compromisos por parte de los beneficiarios, para garantizar el abasto de agua.

### ***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 4.** Son objetivos específicos del Programa:

1. Capacitar y certificar al personal de las unidades de atención a comunidades rurales.
2. Consolidar la organización y participación comunitaria rural.
3. Elaboración de Manuales y Vídeos para la operación de los sistemas hidráulicos y sanitarios rurales.
4. Fortalecer el equipamiento de las áreas de atención.
5. Realizar acciones para la atención de la contraloría social.

### ***Población objetivo***

**Artículo 5.** La población objetivo son los habitantes de las poblaciones donde se realizarán obras de infraestructura de agua potable y saneamiento que ascienden a 1'674,238 habitantes en el Estado de Guanajuato.

***Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)***

**Artículo 6.** La población beneficiada o área de influencia son 93,347 habitantes en zonas rurales.

**CAPÍTULO TRES  
MECANISMOS DEL PROGRAMA**

***Responsable de la información y documentación***

**Artículo 7.** La Comisión, es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

***Tipos de apoyos***

**Artículo 8.** El Programa es de gestión interna por lo que sus componentes son ejecutados al interior para el cumplimiento de los objetivos específicos del programa.

***Metas programadas***

**Artículo 9.** El Programa tiene como metas:

1. Informes de atención social.
2. Programa de contraloría social.
3. Sistema de información social.
4. Manual de liderazgo para la gestión comunitaria de comités rurales.
5. Impresión de manual de actividades de atención, contraloría social y reimpresión de manuales para comités de agua.

***Programación presupuestal***

**Artículo 10.** El programa de inversión para la operación y ejecución del programa **Defensa Social del Agua** en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley.

***Monto de los recursos***

**Artículo 11.** El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 12.** Son métodos de comprobación del gasto: Los métodos de comprobación del gasto serán los establecidos en los instrumentos generados para la ejecución de las metas establecidas.

***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 13.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos,

preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos. Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

#### ***Normatividad Federal***

**Artículo 14.** Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la legislación federal aplicable.

#### ***Sanciones***

**Artículo 15.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

#### ***Formas de participación social***

**Artículo 16.** La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

#### ***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 17.** La Comisión es la encargada de la ejecución del Programa.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 18.** La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 19.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### ***Transparencia***

**Artículo 20.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>.

**Quejas y Denuncias**

**Artículo 21.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**Transitorios****Vigencia**

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.



**Angélica Casillas Martínez**  
Directora General

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO

La sociedad tiene la idea preconcebida que la gestión del agua es un asunto exclusivamente gubernamental, por lo que su participación directa es relegada a segundo término, por lo que existe un desconocimiento de las aplicaciones inherentes a la extracción, distribución, tratamiento y administración en general del recurso agua y de prácticas necesarias para la preservación del vital líquido. Derivado de ello, resulta necesario generar una mayor conciencia en la población sobre el cuidado y buen uso del vital recurso.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión **Q0054 “GTO Cuida el Agua”** para el ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

#### *Objeto*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa **GTO Cuida el Agua**,
- II. Establecer las bases para la administración de los recursos del programa de inversión.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- III. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- IV. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- V. **Programa.** Programa de inversión Q0054 "GTO Cuida el Agua" para el ejercicio Fiscal de 2019;
- VI. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa; y
- VII. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**CAPÍTULO DOS  
DISEÑO DEL PROGRAMA*****Objetivo general del Programa***

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general, desarrollar e implementar las acciones apropiadas que permitan impulsar la formación de una conciencia y cultura social sobre el uso y aprovechamiento racional y sustentable del recurso agua en el Estado atendiendo a los diferentes grupos de la población.

***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 4.** Son objetivos específicos del Programa:

1. Dar a conocer a la sociedad los retos y avances en la Gestión Integral del Agua para el intercambio de experiencias y tecnología.
2. Desarrollar estrategias de comunicación y cultura del agua.
3. Fomentar la cultura del cuidado y uso adecuado del agua.
4. Fortalecer las capacidades de los promotores de Comunicación y cultura del agua del estado, formales y no formales.
5. Reproducir material promocional de la campaña de Cultura del Agua.
6. Consolidar el Sistema de Indicadores de Cultura del Agua para el Estado de Guanajuato.

***Población objetivo***

**Artículo 5.** La población objetivo son los 5'486,372 habitantes en el Estado de Guanajuato.

***Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)***

**Artículo 6.** La población beneficiada son los 5'486,372 de habitantes del Estado de Guanajuato.

## **CAPÍTULO TRES MECANISMOS DEL PROGRAMA**

### ***Responsable de la información y documentación***

**Artículo 7.** La Comisión es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

### ***Tipos de apoyos***

**Artículo 8.** El Programa es de gestión interna por lo que sus componentes son ejecutados al interior para el cumplimiento de los objetivos específicos del programa.

### ***Metas programadas***

**Artículo 9.** El Programa tiene como metas:

1. Fomentar la cultura del cuidado del agua mediante la implementación de eventos, talleres y capacitaciones para que la sociedad guanajuatense se convierta en promotor.
2. Realizar el evento de Expo Agua, espacio para reunir a expertos y analizar la problemática del recurso agua a nivel mundial, así como las tendencias en el cuidado del agua.
3. Desarrollar material para fomentar la Cultura del Agua en espacios determinados por los espacios de cultura del agua de las diferentes regiones.
4. Implementar campañas de promoción y difusión para fomentar la cultura del cuidado del agua en la sociedad guanajuatense mediante el uso de herramientas en comunicación, artículos publicitarios, medios interactivos, dotación de material, actividades y medios masivos, entre otros.
5. Actualizar el Sistema de Indicadores de Cultura del Agua para el Estado de Guanajuato.

### ***Programación presupuestal***

**Artículo 10.** El programa de inversión para la operación y ejecución del programa **GTO cuida el agua** en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley.

### ***Monto de los recursos***

**Artículo 11.** El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

### ***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 12.** Son métodos de comprobación del gasto: Los métodos de comprobación del gasto serán los establecidos en los instrumentos generados para la ejecución de las metas establecidas.

### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 13.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos. Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

#### ***Normatividad Federal***

**Artículo 14.** Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la legislación federal aplicable.

#### ***Sanciones***

**Artículo 15.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

#### ***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 16.** La Comisión es la encargada de la ejecución del Programa.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 17.** La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales y la academia, con la finalidad de potenciar los recursos, el impacto social y evitar la duplicidad de acciones.

#### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 18.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### ***Transparencia***

**Artículo 19.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>.



***Quejas y Denuncias***

**Artículo 20.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico, en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx y a través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

### Transitorios

#### *Vigencia*

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.



**Angélica Casillas Martínez**  
Directora General

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO

En diversas zonas del Estado, en las formaciones geológicas que subyacen en el suelo, se encuentran diversos elementos contaminantes, lo que debido a la sobreexplotación del agua se ha incrementado su aparición de acuerdo a los reportes de la Secretaría de Salud. Con la información de esta Secretaría, de los Municipios y los reportes de las comunidades rurales y Organismos Operadores del Estado, se ha conformado una base preliminar de información. A la fecha se han construido, rehabilitado o adecuado una serie de plantas potabilizadoras, e instalando filtros domiciliarios en diversas comunidades del Estado para garantizar que el agua cumpla los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana vigente.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión **Q2652 “Agua de calidad para GTO.”** para el ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

### CAPITULO UNO DENOMINACION DEL PROGRAMA

#### *Objeto*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

1. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa **Agua de calidad para GTO.**

- II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el financiamiento y ejecución y acciones encaminadas a incrementar y mejorar la calidad de los servicios de agua potable.

### **Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. **Programa.** Programa de inversión Q2652 "Agua de Calidad para GTO" para el ejercicio Fiscal de 2019;
- IX. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa; y
- X. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

### **De la ejecución de los programas**

**Artículo 3.** Las obras o acciones objeto del programa regulado en las presentes reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convenir con los municipios y organismos operadores la ejecución de las acciones materia de las presentes reglas, previa solicitud con justificación técnica y administrativa que dichos entes públicos presenten a la Comisión. Así mismo, en el caso de que la Comisión otorgue la ejecución de las acciones a los municipios u organismos operadores, se debe de dar por enterado que en caso de que el monto de la contratación de las mismas sea mayor al monto presupuestado en esta comisión, la diferencia deberá ser aportada por el contratante.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la comisión, así como para los municipios y organismos operadores cuando tengan carácter de entidades ejecutoras.

#### ***Objetivo general del Programa***

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo fortalecer la capacidad de atención para proporcionar agua potable libre de contaminantes que ponga en riesgo la salud de la población.

#### ***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

1. Construir plantas potabilizadoras para despacho de garrafones.
2. Construir plantas potabilizadoras para el tratamiento de todo el caudal de la fuente de abastecimiento.
3. Suministrar e instalar equipos domiciliarios para la potabilización.
4. Suministrar e instalar equipos dosificadores y productos para la desinfección.

#### ***Población objetivo***

**Artículo 6.** Para la aplicación de los recursos de los programas se considera como objetivo la población del Estado de Guanajuato que se haya identificado con problemática en la calidad del agua.

#### ***Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)***

**Artículo 7.** La población beneficiada es la identificada a atender con los proyectos derivados de la situación.

#### ***Responsable de la información y documentación***

**Artículo 8.** La Comisión es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del programa.

#### ***Tipos de apoyos***

**Artículo 9** El Programa tiene como apoyos la construcción de plantas potabilizadoras garrafoneras, plantas potabilizadoras para todo el gasto, equipos y dispositivos de desinfección.

#### ***Metas programadas***

**Artículo 10.** El Programa tiene como metas:

1. Construir plantas potabilizadoras para despacho de garrafones.
2. Planta potabilizadora para tratamiento de todo el caudal de la fuente de abastecimiento.

## **CAPITULO DOS ACCESO AL PROGRAMA**

### ***Requisitos y procedimientos de acceso***

**Artículo 11.** Los municipios y los organismos operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

#### ***Planeación de acciones***

**Artículo 12.** La propuesta de obras y acciones contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas a realizar durante el ejercicio presupuestal 2019.

La Comisión asignará como reserva los recursos del programa a los Municipios u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión de estos con cargo al programa. Los proyectos deberán estar técnicamente validados además de contar con los permisos y liberaciones correspondientes.

#### ***Plazos***

**Artículo 13.** Para la aplicación y liberación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2019, se deberán observar las siguientes fechas:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el 15 de julio de 2019.
- Para la contratación de acciones: Hasta el 17 de septiembre de 2019.
- para la terminación de acciones: Hasta el 13 de diciembre de 2019

#### ***Ministración de recursos***

**Artículo 14.** Aprobada la ejecución de obras y acciones como se establece en el artículo 3, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio.
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

#### ***Cancelación de saldos***

**Artículo 15.** Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará de conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

### **CAPITULO TRES CONCURRENCIA**

#### ***Forma de apoyo***

**Artículo 16.** Para acceder a los apoyos del programa que regulan a las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los municipios u organismos operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia del recurso bajo el esquema obra por obra;
- II. Concurrencia del recurso de acuerdo a las estructuras de aportación.

### **Concurrencia**

**Artículo 17.** En el esquema de concurrencia obra por obra, el municipio u organismo operador ejecutará una obra o acción con recursos propios o aprobados a ellos atendiendo a las siguientes consideraciones:

- I. Si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una acción de monto igual o superior;
- II. Si la obra o acción se encuentra inmersa en un programa federal y la Comisión aporta la totalidad de los recursos establecidos como contraparte, el Municipio u Organismo operador deberá ejecutar una acción de monto igual o superior a la cantidad aportada por la Comisión.

Las obras o acciones que ejecute el organismo operador en concurrencia, deberá estar considerada en los programas descritos en el artículo 10.

El municipio u organismo operador deberá presentar ante la Comisión, el avance físico y financiero mensual de la acción, el contrato y acta de entrega-recepción de la acción que ejecuta como contraparte, realizada en el presente ejercicio fiscal.

### **Estructura de aportación**

**Artículo 18.** En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q2652	Agua de calidad para GTO	Hasta el 50%	Al menos el 50%

### **Concurrencia del Municipio u Organismo Operador**

**Artículo 19.** Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recursos de acuerdo a las estructuras de aportación, ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a las presentes reglas, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará a otro Municipio.

**Excepciones**

**Artículo 20.** En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a lo señalado en el artículo 18.

**CAPITULO CUATRO  
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA****Administración de los recursos**

**Artículo 21.** Los recursos financieros del programa serán ejercidos por la entidad ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

**Financiamiento a programas federales**

**Artículo 22.** Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos.

**Convenio de transferencia**

**Artículo 23.** Una vez que la Comisión, el municipio y el organismo operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos.

**Plazo de formalización de convenios**

**Artículo 24.** La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los municipios y organismos operadores es el **28 de junio de 2019**. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y se reasignará para otras acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización de prórroga.

**Reportes**

**Artículo 25.** Durante la ejecución de las acciones, la entidad ejecutora informará mensualmente los avances físicos y financieros de las obras y acciones, según los formatos que la Comisión determine por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

**Sujeción a lineamientos**

**Artículo 26.** Los recursos financieros que sean liberados a los municipios y organismos operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en los lineamientos y quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones aprobadas por la Comisión.

**Normatividad de las obras y acciones**

**Artículo 27.** Para la contratación y ejecución de las obras o acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los

Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

### ***Suspensión***

**Artículo 28.** Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras y acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la entidad ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las acciones de que se traten.

### ***Documentación comprobatoria***

**Artículo 29.** Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, deberán solicitar la documentación comprobatoria a su favor y conservar los originales en su archivo; así mismo deberá remitir copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de la Comisión.

### ***Programación presupuestal***

**Artículo 30** El programa de inversión para la operación y ejecución del programa “**Agua de calidad para GTO**” en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del 2019.

### ***Monto de los recursos***

**Artículo 31.** El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de pesos 00/100 M.N.).

### ***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 32.** Cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los Municipios y Organismos Operadores, dichos métodos deberán ser incorporados en los convenios respectivos. Asimismo, deberán estipular los requisitos de comprobación que establezca la Comisión.

### ***Reasignación***

**Artículo 33.** Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren las reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados.

### ***Cancelación de saldos***

**Artículo 34.** Cuando las acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente por lo que se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del

conocimiento del municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

#### ***Recepción de obras y acciones***

**Artículo 35.** Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega-Recepción de las mismas junto con el expediente técnico de la obra terminada, mediante el acta correspondiente con los Municipios u Organismos Operadores quienes las recibirán para su beneficio.

La recepción de las obras y acciones no liberará a la entidad ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

#### ***Normatividad Federal***

**Artículo 36.** Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 37.** En lo no previsto por estas Reglas se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley y los Lineamientos, así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

#### ***Obligaciones de los Beneficiarios***

**Artículo 38.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- Aportar los recursos en los términos establecidos en los convenios.
- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada.

#### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 39.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas de operación. La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

#### ***Sanciones***

**Artículo 40.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 41.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

### ***Formas de Participación social***

**Artículo 42.** La comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objetivo y metas programadas así como de la aplicación de los recursos programados

### ***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 43.** La Comisión, es la encargada de la ejecución del Programa.

### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 44.** La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales.

### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 45.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### ***Transparencia***

**Artículo 46.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>

### ***Quejas y Denuncias***

**Artículo 47.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

### **Transitorios**

#### ***Vigencia***

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.

  
**Angélica Casillas Martínez**  
**Directora General**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 106, 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 198, 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, INCISO C), 17, 44, 56, 57 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. QUE EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se emite la siguiente:

### DISPOSICION ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DISMINUCIÓN DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL:

**Artículo 1.-** La presente disposición administrativa tiene por objeto otorgar una disminución general de un 40% Cuarenta por ciento en las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Celaya, Guanajuato, impuestas durante el ejercicio fiscal 2018 y años anteriores, con las salvedades que en la presente disposición administrativa se prevén.

**Artículo 2.-** No se aplicará el descuento a que se refiere el artículo anterior cuando la causa de la multa impuesta haya sido por Conducir un vehículo de motor bajo los efectos del alcohol en Estado de Ebriedad o con Aliento Alcohólico.

**Artículo 3.-** No tendrán derecho a gozar de los beneficios y prerrogativas que se otorgan a través de la presente disposición administrativa a los permisionarios y concesionarios del servicio público de transporte.

**Artículo 4.-** La Tesorería Municipal aplicará los beneficios que se conceden a través de la presente disposición de observancia general, a los ciudadanos que se acojan a estos beneficios a través de su pago directo en sus cajas de cobro, en una sola exhibición.

**Artículo 5.-** La Tesorería Municipal continuará ejerciendo las facultades que le hayan sido otorgadas a través de otras disposiciones administrativas, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente disposición administrativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Segundo.** La presente disposición administrativa tendrá una vigencia de noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social instrumentar una campaña para dar a conocer a la ciudadanía las facilidades que se otorgan a través de esta disposición administrativa.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**CUARTO.-** Se instruye a la secretaria del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones, a que haya lugar, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Guanajuato.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.**



LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet.**

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( **[www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx)** ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Marco Antonio Mercado Lira (mmercado@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
LIC. MARCO ANTONIO MERCADO LIRA**